



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

  
Biól. María de los Angeles Cauich García

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII** de fecha 14 de enero de 2022.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)

3 2022 SIPOT 4T 2021 FXXVII.pdf

SYBV/RCFG  




**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.275.714.1.10-13/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **2646** /2019

Ciudad de México, a

**15 OCT 2019**

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa **669** /2019, de fecha **15 OCT 2019**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-157/02**, formulada por el **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO** en favor de los **CC. ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ, LILIAN CHAVARRIA LARA y GUADALUPE CAROLINA CHAVARRIA LARA.**

2. Resolución administrativa **670** /2019, de fecha **15 OCT 2019**, por la cual esta Dirección General determinó modificar la bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-157/02**, en la cual se tiene por concesionarios a los **CC. ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ, LILIAN CHAVARRIA LARA y GUADALUPE CAROLINA CHAVARRIA LARA.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Oaxaca .

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.**  
OJBC/JGO







**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.275.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19

**RESOLUCIÓN No. 669 /2019**

Ciudad de México, a **15 OCT 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-157/02**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** El día **11 de julio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió a favor del **C. SALVADOR MARTÍNEZ SUASTEGUI**, el Título de Concesión **DGZF-157/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **240.00 m<sup>2</sup>** (doscientos cuarenta metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que existen en la misma, consistentes en restaurante provisional en forma de palapa con área de cocina construida de madera y palma de la región, piso natural, área de comedor construida de troncos y techo de palma de la región y piso natural en una superficie de 55.00 m<sup>2</sup>, y las autorizadas consistentes en restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, mismo que se construya a base de losa de cimentación de concreto armado, la estructura será de huilotes horcones, solera, morillos volados, columnas con base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso con acabado de loseta de barro rojo, la cocina y los sanitarios serán construidos de cimientos de concreto armado, muros de adobe, localizada Calle del Morro No.1, Col. El Marinero, Playa Cicatéla en Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

**SEGUNDO.-** Con fecha **26 de agosto de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **1110/08**, mediante el cual se autorizó al **C. SALVADOR MARTÍNEZ SUASTEGUI**, ceder en favor del **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-157/02**.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.275.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

**TERCER.-** Con fecha **17 de abril de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **427/2018** mediante el cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión **DGZF-157/02**, al **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO** con una vigencia de **15 años** contados a partir del **31 de agosto de 2017**.

**CUARTO.-** El día **23 de mayo de 2019**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, la solicitud de cesión de derechos del Título de Concesión **DGZF-157/02** suscrita por el **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO** y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

## C O N S I D E R A N D O

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada,





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.275.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

***Ley General de Bienes Nacionales***

**"ARTÍCULO 77.-** *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

**(...)**

**II.-** *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

*(énfasis añadido)*

03





***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,  
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y  
Terrenos Ganados al Mar.***

**“ARTÍCULO 37.-** *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

**I.** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

**II.** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

**III.** *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

**IV.** *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

**V.** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

**III.-** Que en fecha **04 de julio de 2019**, se recibió en esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-157/02**, presentada por el **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO** presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

**A.** El día **11 de julio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección



*R*



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.275.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

Ambiental, expidió a favor del **C. SALVADOR MARTÍNEZ SUASTEGUI**, el Título de Concesión **DGZF-157/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **240.00 m<sup>2</sup>** (doscientos cuarenta metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que existen en la misma, consistentes en restaurante provisional en forma de palapa con área de cocina construida de madera y palma de la región, piso natural, área de comedor construida de troncos y techo de palma de la región y piso natural en una superficie de 55.00 m<sup>2</sup>, y las autorizadas consistentes en restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, mismo que se construya a base de losa de cimentación de concreto armado, la estructura será de huilotes horcones, solera, morillos volados, columnas con base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso con acabado de loseta de barro rojo, la cocina y los sanitarios serán construidos de cimientos de concreto armado, muros de adobe, localizada Calle del Morro No.1, Col. El Marinero, Playa Cicatéla en Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

- B.** Con fecha **26 de agosto de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **1110/08**, mediante el cual se autorizó al **C. SALVADOR MARTÍNEZ SUASTEGUI**, ceder en favor del **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-157/02**.
- C.** Con fecha **17 de abril de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **427/2018** mediante el cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión **DGZF-157/02**, al **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO** con una vigencia de **15 años** contados a partir del **31 de agosto de 2017**.
- D.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, tal como se desprende del formato único de solicitud al que se anexaron copia certificada de acta de





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.27S.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

nacimiento con folio 011376526 expedida con fecha 20 de mayo de 2019 por la Oficialía del Registro Civil en Zimatlan de Álvarez, en el estado Oaxaca, copia simple de credencial para votar con clave de elector LSSNHR68081020H700 expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia simple de clave única de registro de población No. LUSH680810HOCNR06 de fecha 20 de mayo de 2019 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y original del escrito libre de fecha 20 de mayo de 2019, con los cuales acredita su personalidad.

- E.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F.** Que el **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en lo siguiente:
1. Copia simple de Recibo Provisional **No. 1104** de fecha 03 de marzo de 2014, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca por el uso, goce y aprovechamiento de ZOFEMAT de 240 m<sup>2</sup> DGZF-157/02, correspondiente al año 2014.
  2. Copia de Declaración de Pago de Derechos del enero a diciembre de 2014, por el uso, goce y aprovechamiento de ZOFEMAT de 240 m<sup>2</sup> DGZF-157/02, con sello se pagado de fecha 03 de marzo de 2014 expedido por el municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, en el estado de Oaxaca.
  3. Copia simple de recibo de pago con folio **No. RI-1575**, por el uso, goce y aprovechamiento de ZOFEMAT de 240 m<sup>2</sup> DGZF-157/02 con sello de pagado de fecha 6 de marzo de 2015 expedido por el municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, en el estado de Oaxaca, correspondiente al año 2015.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.275.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

4. Copia simple de recibo de pago con folio **No. RI-3162**, de fecha 11 de febrero de 2016, por el uso, goce y aprovechamiento de ZOFEMAT de 240 m<sup>2</sup> DGZF-157/02 expedido por el municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, en el estado de Oaxaca, correspondiente al año 2016.
5. Copia simple de recibo de ingresos con folio **No. RI-448** de fecha 20 de febrero de 2017, por el uso, goce y aprovechamiento de ZOFEMAT de 240 m<sup>2</sup> DGZF-157/02 con sello de pagado de fecha 21 de febrero de 2017 expedido por el municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, en el estado de Oaxaca, correspondiente al año 2017.
6. Copia simple de recibo de ingresos con folio **No. RI-5324** de fecha 22 de agosto de 2018, por el uso, goce y aprovechamiento de ZOFEMAT de 240 m<sup>2</sup> DGZF-157/02 con sello de pagado de fecha 22 de agosto de 2018 expedido por el municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, en el estado de Oaxaca, correspondiente al año 2018.
7. Copia simple de recibo de ingresos con folio **No. RI-7554** de fecha 04 de abril de 2019, por el uso, goce y aprovechamiento de ZOFEMAT de 240 m<sup>2</sup> DGZF-157/02 con sello de pagado de fecha 04 de abril de 2018 expedido por el municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, en el estado de Oaxaca, correspondiente al año 2019.

**G. Que los CC. ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ, LILIAN CHAVARRIA LARA y GUADALUPE CAROLINA CHAVARRIA LARA**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentaron copias certificadas de actas de nacimiento con números de control

todas expedidas con fecha 16 de mayo de 2019 por

copia

simple de

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, copia simple de credencial para votar con clave de elector expedida por el entonces Instituto Federal

Electoral, copia simple de pasaporte No.

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, copias simples de las claves únicas de registro de población con Nos.

expedidas por la





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.27S.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación  
Personal de la Secretaría de Gobernación.

- H.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-157/02**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, ceder en favor de los **CC. ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ, LILIAN CHAVARRIA LARA y GUADALUPE CAROLINA CHAVARRIA LARA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **240.00 m<sup>2</sup>** (doscientos cuarenta metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre, así como las



*[Handwritten signature]*



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.275.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

obras que existen en la misma, consistentes en restaurante provisional en forma de palapa con área de cocina construida de madera y palma de la región, piso natural, área de comedor construida de troncos y techo de palma de la región y piso natural en una superficie de 55.00 m<sup>2</sup>, y las autorizadas consistentes en restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, mismo que se construya a base de losa de cimentación de concreto armado, la estructura será de huilotes horcones, solera, morillos volados, columnas con base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso con acabado de loseta de barro rojo, la cocina y los sanitarios serán construidos de cimientos de concreto armado, muros de adobe, localizada Calle del Morro No.1, Col. El Marinero, Playa Cicatéla en Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante-bar**, con una vigencia de **15 años** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **DGZF-157/02**.

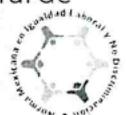
**SEGUNDO.-** Emitase en diverso acto la modificación del título de concesión No. **DGZF-157/02** a efecto de tener como concesionarios a los **CC. ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ, LILIAN CHAVARRIA LARA y GUADALUPE CAROLINA CHAVARRIA LARA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-110/00**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ, LILIAN CHAVARRIA LARA y GUADALUPE CAROLINA CHAVARRIA LARA**.

**CUARTO.-** Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. HERMELO LEOVIGILDO LUSTRE SANTIAGO**, y/o autorizada la C. Sofía Ortiz Ortiz, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

así como el correo electrónico **ortizisabellgestoria@outlook.com**, así como el teléfono **asimismo**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36866  
C.A.: 16.27S.714.1.10-13/2000  
BITÁCORA: 09/KW-0021/07/19**

Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ, LILIAN CHAVARRIA LARA y GUADALUPE CAROLINA CHAVARRIA LARA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

así como el correo electrónico  
así como los teléfonos  
asimismo, con  
fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.**

C.c.p. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca. Para su conocimiento.  
Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca. Para su conocimiento  
OJBC/JGO

